



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 4 de abril de 2017

Número 4753-RT4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo; y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de maternidad y lactancia, presentadas por el Grupo Parlamentario del PVEM

Anexo RT4

Martes 4 de abril



Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de abril de 2017

C. DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
Presidenta de la Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

04 ABR 2017 14:44
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

PRESENTE.

De conformidad con lo que establece el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a su consideración la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, así como el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para que por su distinguido conducto sea sometida al Pleno de esta Cámara.

Mano A
4 Abr 17
14:43

En lo que respecta a la reforma de la Ley Federal del Trabajo:

Texto del Dictamen	RESERVA
<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, se podrá transferir hasta cinco de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo y para ello, la madre trabajadora deberá presentar una notificación formal dirigida al patrón, la cual deberá contar con un acuse de recibo y fecharse con al menos cinco días hábiles</p>	<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II. Disfrutarán de un descanso de cuatro semanas anteriores y catorce posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, se podrá transferir hasta dos de las cuatro semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta dieciséis semanas</p>

de anticipación al día en que decida hacer uso de su derecho.

En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

III. a VII. ...

posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

III. a VII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Jesús Sesma Suárez





SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIAL Y LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS



6

04 ABR 2017 14:44
RECIBIDO

Nombre: _____ Hora: **Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de abril de 2017**

C. DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
Presidenta de la Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

Elabor. N.
 4 Abr 17
 14:43

PRESENTE.

De conformidad con lo que establece el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a su consideración la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, así como el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para que por su distinguido conducto sea sometida al Pleno de esta Cámara.

En lo que respecta a la reforma de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional:

Texto del Dictamen	RESERVA
<p>Artículo 28.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a su hija o hijo o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia. Cuando esto no sea posible, previa notificación formal dirigida al superior jerárquico, la cual deberá contar con el acuse de recibo y fecharse con al menos cinco</p>	<p>Artículo 28.- Artículo 28.- Las mujeres disfrutarán de cuatro semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de catorce semanas después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



días hábiles de anticipación al día en que decida hacer uso de su derecho, se reducirá en una hora la jornada de trabajo durante el periodo de seis meses, sin afectar su ingreso o percepciones por los servicios prestados en forma íntegra o completa, y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado en segundo año de edad.

materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

ATENTAMENTE

Dip. Jesús Sesma Suárez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>